

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Jonathan De Felipe Lorenzo

Tenientes de Alcalde:

D. Raúl Ramos Pérez

D^a. Lourdes Nira Rodríguez Álvarez

D^a. Patricia Ayut Martín

En la Villa de Breña Alta, siendo las **13:00 horas**, del día **26 de diciembre de 2024**, se constituyó la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria Acctal, al objeto de celebrar la sesión **extraordinaria urgente** convocada para este día y hora.

Secretaria Acctal.:

D^a. Juana Esther Rodríguez González

No asiste D. Sergio González Rodríguez.

Declarada abierta la sesión, se trataron los siguientes asuntos comprendidos en el Orden del Día:

1º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

El Sr. Alcalde-Presidente solicita se declare la urgencia de la convocatoria de la presente sesión con los siguientes puntos del Orden del Día **“RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA EMPRENDEDURÍA EN BREÑA ALTA Y AL SECTOR EMPRESARIAL POR LA MERMA DE INGRESOS DERIVADA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN EL CASCO URBANO Y OTRAS MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2024”**, **“EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE BREÑA ALTA (PYMESBALTA) PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD BREÑA ALTA PURO SENTIMIENTO 2024”** y **“EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE RESCATE DE ANIMALES MAROPARQUE ISLA DE LA PALMA S.L, PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS EFECTOS QUE TIENE EN LA ISLA LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES DE FAUNA EXÓTICAS”**, motivada en la necesidad de realizar cuantos antes los trámites que llevan los diferentes asuntos, por lo que se considera procedente celebrar la presente sesión.

Sometido a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda declarar la urgencia de la convocatoria.

2º.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA EMPRENDEDURÍA EN BREÑA ALTA Y AL SECTOR EMPRESARIAL POR LA MERMA DE INGRESOS DERIVADA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN EL CASCO URBANO Y OTRAS MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2024.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del expediente relativo a la resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a la emprendeduría en Breña Alta y al sector empresarial por la merma de ingresos derivada de las obras de remodelación de la Zona Comercial Abierta en el casco urbano y otras medidas de apoyo al sector empresarial para el año 2024, siendo el texto literal del Informe-Propuesta de Resolución del AEDL-Coordinador y de la Propuesta de la Alcaldía, el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA EMPRENDEDURÍA EN BREÑA ALTA Y AL SECTOR EMPRESARIAL POR LA MERMA DE INGRESOS DERIVADA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN EL CASCO URBANO.

Expediente: 3832/2024

ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 110, de 11 de septiembre de 2024, con modificación publicada en Boletín nº 114 de 20 de septiembre de 2024, se publicó el extracto del anuncio relativo a la concesión de subvenciones a la emprendeduría en Breña Alta y al sector empresarial por la merma de ingresos derivada de las obras de remodelación de la zona comercial abierta en el casco urbano, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2024, al amparo de las Bases reguladoras publicadas íntegramente en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 109, del día 9 de septiembre de 2024, con modificación publicada en Boletín nº 114 de 20 de septiembre de 2024.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el lunes 21 de octubre del mismo año, habiéndose presentado un total de ochenta (80) solicitudes.

Una vez examinadas las solicitudes de subvención presentadas se ha procedido a comprobar los requisitos de las empresas solicitantes para acceder a las mismas, evaluando y baremando los proyectos presentados, así como procediendo a requerir la aclaración de la documentación aportada, en su caso, conforme a los parámetros definidos en las Bases.

Visto lo anterior, desde esta unidad se emite la siguiente.-

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Estimar las solicitudes incluidas en el Anexo I conforme a los siguientes valores y cuantías:

ANEXO I: Solicitudes estimadas

Nº ORDEN	Nº REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NUMERO DNI/CIF	ZONA	SHOW ROOM	NUEVA ALTA CENSAL/ INNOVACION	SUBVENCIÓN
1	RE-3280	CABRERA GONZALEZ	ANA ISABEL	42178244Q	4			400
2	RE-3283	CABRERA CALERO	JORGE	42165057P	4			400
3	RE-3284	JORGE CABRERA	ROSA ELIA	42176668G	4	3,5		750
4	RE-3285	GONZALEZ HERNANDEZ	MARIA	42199112T	9		9	1800
5	RE-3286	RODRIGUEZ PIÑERO	PILAR NIEVES	42169736H	4			400
7	RE-3292	MARTIN DIAZ	CARLOS DAVID	42182444F	9			900
8	RE-3293	SAN GIL HERNANDEZ	MARIA MONTSERRAT	42171087N	9	3,5		1250
10	RE-3304	RODRIGUEZ ROJA	LUZ MONICA	42179434X	9			900
11	RE-3305	HERNANDEZ LORENZO	MARY SOL	42184378D	4			400
12	RE-3306	PLASENCIA ALVAREZ	KATHERINE	42192894S	9			900
13	RE-3315		COMERCIAL ABICONPER SL	B76817097	9			900
13.a	RE-3316		COMERCIAL ABICONPER SL	B76817097	9			900
14	RE-3317	URBIAN ESTRADA	ANGEL ERNESTO	Y7663898J	4			400
15	RE-3319	HERNANDEZ GONZALEZ	MARIA JESICA	42188992T	4			400
16	RE-3320	MACHIN MARTIN	FABRICIANO	78480679X	4			400
17	RE-3333	DIAZ GONZALEZ	VERONICA	78610942R	9			900
18	RE-3335	GONZALEZ BETHENCOURT	MARIA ANGELES	42188747P	9			900
19	RE-3336	LUIS CONCEPCION	NIEVES ROSA	42185252D	4			400

20	RE-3372	ARVELO CASTRO	AMANDA	42238756S	4	3,5	9	1650
21	RE-3373	IBILP CANARIAS SL	IVAN CARLOS	B19851229			9	900
22	RE-3377	MANCILLA ALONSO	ANGELICA CRUZ	42185001B	9	3,5		1250
23	RE-3388	PADILLA GONZALEZ	FRANCISCO	42417932K	4			400
24	RE-3396	ABREU BENITO	EDUARDO ANTONIO	42188139K			9	900
27	RE-3400	ROCHA GONZALEZ	MARIA ANGELES	42153621A	4			400
29	RE-3417	MENDOZA RODRIGUEZ	DAVID	42180599W	4			400
30	RE-3429	HERNANDEZ HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	42155489P	4			400
31	RE-3442	CHEN	JINCHENG	X2763557S	9			900
32	RE-3447	VECHIONACCI ALFARO	LUISANA JIONMAR	Y4437473M	4			400
33	RE-3460	PEREZ HERNANDEZ	NOEMI	42184526L	4			400
34	RE-3463		MAS QUE CAFÉ S.C.	J01954437	9			900
35	RE-3472	MARTIN CONCEPCION	MARIA PILAR	42157764Y	4			400
36	RE-3474	DARIAS MONTESINO	NURIA MONTSERRAT	43808629T	4			400
37	RE-3486	AFONSO BETHENCOURT	LUCIA	42185569G	9			900
38	RE-3492		INSTALACIONES Y TELECOMUNICA CIONES ELECTROSATEL SL	B76704352	9			900
38.a	RE-3493		INSTALACIONES Y TELECOMUNICA CIONES ELECTROSATEL SL	B76704352	4			400
39	RE-3525	AFONSO RODRIGUEZ	ILENIA	42190406B	4			400
40	RE-3531	PEREZ HERNANDEZ	MARIA VANESSA	42189542K	9	3,5		1250
41	RE-3533	SAN BLAS GARCÍA	SEMIRAMI	42174735A	9			900
42	RE-3534	MARTIN RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	42174680V	4			400
43	RE-3535	DIAZ FELIPE	LUCIA	42179815T	4	3,5		750
44	RE-3536	PEREZ SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	42193549A	9			900

45	RE-3576	MUSTAFA RODRIGUEZ	FATIMA	42195874M	9	3,5		1250
46	RE-3584		ABERO RELAX S.L.	B10953172	4			400
47	RE-3604	BARRETO GOMEZ	ELADIA CONSUELO	42160422L	9			900
48	RE-3652		CARNICERIAS BENITO RODRIGUEZ S.L.	B38713483	9			900
49	RE-3708	ARTES MONTILLA FOTÓGRAFOS SL	JOSE MANUEL	B90381120			9	900
50	RE-3658	CONCEPCION RODRIGUEZ	RAQUEL	42197410t	9			900
51	RE-3659	PEREZ DIAZ	CARMEN MARIA	42178853G	4			400
51a	RE-3661	PEREZ DIAZ	CARMEN MARIA	42178853G	4			400
52	RE-3660	HERNANDEZ MORALES	TANIA MARIA	78592068X			9	900
53	RE-3669	LEON GARCIA	ANA MARIA	42167052W	9		9	1800
54	RE-3671		MABEL JOYEROS SL	B38245114		3,5	9	1250
56	RE-3704	RODRIGUEZ PAZ	YELIMAR	42193701V	4			400
57	RE-3705	ZHENG	YOUYI	X6857723C	4			400
58	RE-3726	MARTIN LEON	SAIRA	42191343M	9			900
59	RE-3781	RODRIGUEZ BAREA	ZAIRA	42279479M	9		9	1800
61	RE-3788	SAN JUAN ABRANTE	CARMEN OMARA	42170284Z	4	3,5		750
62	RE-3789	JORGE DIAZ	CARMEN DOLORES	42174167X	9			900
63	RE-3790	GONZALEZ RODRIGUEZ	ANGELES YUDENA	42190447Y	9			900
65	RE-3798	FELIPE LYNCH	DELIA MARIA	42189209X	4			400
67	RE-3800	YONGQUAN	YANG	X6762728S	4			400
68	RE-3801	WEIYUAN	WU	X8415621J	4			400
69	RE-3802	PEREZ SAN FIEL	CRISTINA BELEN	42181528B	4			400
70	RE-3803	RUHMAN SANDOVAL	JOSE SAID ABDEL	42169631M	4			400
71	RE-3814	GASCA FARIAS	GABRIELA ANDREINA	42235617G	4		9	1300
72	RE-3817	BOCADITO GOURMET	TAMARA	B06847933	9			900
72.a	RE-3819	BOCADITO GOURMET	TAMARA	B06847933	4		9	1300
73	RE-3848	RODRIGUEZ GARCIA	JORGE MIGUEL	42171778J	9			900

74	RE-3845	SICILIA HENRIQUEZ	TATIANA	45852214N	4	3,5		750
75	RE-3849	LEMES LORENZO	PATRICIA	42255260M	4		9	1300
76	RE-3851	NAVARRO MORALES	JONATAN	78537736G	4		9	1300
								55600

Segundo.- Desestimar las solicitudes incluidas en el ANEXO II por las razones que en cada caso se indican.

ANEXO II: Solicitudes desestimadas

Nº ORDEN	Nº REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NUMERO DNI/CIF	CAUSA
6	RE-3288	RODRIGUEZ PEREZ	ANIBAL	42186980N	Base Cuarta. No acreditación de pérdidas > 30%
9	RE-3302	PEREZ GONZALEZ	MARIA DE LA CRUZ	42186468Y	Renuncia expresa
25	RE-3397	CATAÑO MARTINEZ	DUBERLY STEFANY	02769602B	Base novena a): No responde a requerimiento
28	RE-3405	BEVAND	ANNA MARIA	X1961796B	Base novena a): No responde a requerimiento
55	RE-3703	ACOSTA SANCHEZ	JORDAN	42419012C	Base Cuarta. No supone apertura de nuevo local de atención al público
60	RE-3787	PEREZ GUZMAN	ALEJO	42181586T	Base Cuarta. No acreditación de pérdidas > 30%
64	RE-3791	ALVAREZ GUERRA	DAVINIA	42192289P	Base Cuarta. No acreditación de pérdidas > 30%
66	RE-3799	HERRERA PEREZ	ROSARIO	42176939E	Base Cuarta. Actividad no amparada en convocatoria (local de juegos)

Villa de Breña Alta.- Carlos L Díaz Bethencourt.- Documento firmado electrónicamente al margen.-"

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA EMPRENDEDURIA EN BREÑA ALTA Y AL SECTOR EMPRESARIAL POR LA MERMA DE INGRESOS DERIVADA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN EL CASCO URBANO. CONVOCATORIA 2024.

Visto que la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2024, al amparo de las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 109, del día 9 de septiembre de 2024, con modificación publicada en Boletín nº 114 de 20 de septiembre de 2024, aprobó la Convocatoria de subvenciones a la emprendeduría en Breña Alta y al sector empresarial por la merma de ingresos derivada de las obras de remodelación de la zona comercial abierta en el casco urbano, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 110, de 11 de septiembre de 2024, con modificación publicada en Boletín nº 114 de 20 de septiembre de 2024

Considerando el Informe del AedI-Coordinador, como Órgano Instructor del procedimiento conforme a lo especificado la Base Novena, así como la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local para resolver el procedimiento, regulada en el mismo apartado.

Visto lo anterior propongo lo siguiente:

Primero.- Resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a la emprendeduría en Breña Alta y al sector empresarial por la merma de ingresos derivada de las obras de remodelación de la zona comercial abierta en el casco urbano para el año 2024, sobre la base del Informe del Órgano Instructor.

Segundo.- Notificación a los interesados conforme se regula en las bases a los efectos oportunos.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.-"

Interviene el Sr. Presidente proponiendo dejar el punto sobre la mesa para someterlo a la Comisión Informativa correspondiente.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2023.

Prevía deliberación, visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó dejar el punto sobre la mesa.

3º.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE BREÑA ALTA (PYMESBALTA) PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD BREÑA ALTA PURO SENTIMIENTO 2024.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del expediente relativo a la modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Breña Alta (PYMESBALTA) para la Campaña de Navidad Breña Alta Puro Sentimiento 2024, siendo el texto literal de la Propuesta de la Alcaldía, el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE BREÑA ALTA (PYMESBALTA) PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD BREÑA ALTA PURO SENTIMIENTO 2024.

Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y la Asociación de la Pequeña y mediana empresa de Breña Alta (pymesbalta) para la campaña de navidad Breña alta puro sentimiento aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2024 y con fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo especificado en la clausula quinta f) párrafo cuarto “Las tarjetas regalo podrán utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2024. A partir de entonces quedarán inhabilitadas y sin posibilidad de reintegro ni renovación de plazo alguno para su utilización. Tampoco serán canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el dinero que contengan por no haber sido utilizado en ningún caso, ni por la Asociación de Empresarios ni por los establecimientos participantes”.

Considerando las incidencias registradas con la utilización de los datafonos de varias entidades financieras en varios momentos, derivadas tanto de caídas de líneas como de activación de funcionalidades que han podido afectar a la realización de las compras previstas, y al objeto de que las personas afectadas puedan realizar sus compras sin la presión del plazo atendiendo a criterios de consumo más responsable.

Considerando que de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno.

Teniendo en cuenta, que el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé como delegables en la Junta Gobierno Local, las competencias atribuidas expresamente por ley al Pleno (artículo 22.2.q) y, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2023, se acordó” Delegar en la Junta de Gobierno Local, las competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando se trate de atribuciones que de acuerdo con la legislación vigente tengan el carácter de delegables”.

Visto lo anterior propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ampliar la vigencia del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y la Asociación de la Pequeña y mediana empresa de Breña Alta (pymesbalta) para la campaña de navidad Breña alta Puro Sentimiento, hasta el 5 de enero de 2025.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la asociación al objeto de que proceda a la firma del texto del citado convenio.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.”

Interviene el Sr. Presidente explicando que la propuesta de ampliación de vigencia del convenio viene derivada principalmente de las incidencias que se han tenido con en el momento del pago con tarjetas.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2023.

Previa deliberación, visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó:

Primero.- Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Breña Alta (Pymesalta) para la campaña de Navidad Breña Alta Puro Sentimiento, en el sentido de ampliar la vigencia del mismo hasta el 5 de enero de 2025.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la asociación al objeto de que proceda a la firma del texto del citado convenio.

Dar cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE RESCATE DE ANIMALES MAROPARQUE ISLA DE LA PALMA S.L. PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS EFECTOS QUE TIENE EN LA ISLA LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES DE FAUNA EXÓTICAS.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Centro de Rescate de animales Maroparque Isla de la Palma S.L., para la protección de la fauna silvestre y la investigación de los efectos que tiene en la isla la introducción de especies de fauna exóticas, siendo el texto literal de la Propuesta de Alcaldía, el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto que la pandemia que se padeció en el mundo, con motivo de la COVID-19, nos ha hecho ahondar sobre los patógenos zoonóticos (viruela símica, la enfermedad del Lyme, la fiebre del Nilo occidental, la fiebre de los matorrales, la fiebre hemorrágica boliviana, la enfermedad Kyasanur, el SARS ...).

El ser humano a lo largo de la historia ha invadido ecosistemas propios de animales salvajes, silvestres y tropicales, domesticando algunos de ellos y convirtiendo en residencias parajes salvajes propios de otros hábitats. Es tarea de los pueblos pensar y aplicar medidas para conciliar la cohesión de habitabilidad entre el ser humano y el animal, siendo además una cuestión de urgencia, al mismo tiempo que debemos controlar la comercialización ilegal de animales. Y estos también serán pilares fundamentales en la estrategia por el cuidado del medio ambiente y del Planeta, que versa sobre la búsqueda de los equilibrios naturales de los ecosistemas y la vida.

En nuestro municipio se encuentra localizado un parque de rescate y control zoológico, Maroparque, que debemos mantener, cuidar y potenciar en la línea de lo argumentado.

La seguridad alimentaria, la salud, y el control en la propagación de especies invasoras encima de las que pueden viajar estos patógenos son elementos que se corrigen gracias a la tarea de entidades como Maroparque. A su vez tienen la tarea de concienciar a la población sobre la necesidad, por los motivos esgrimidos, de proteger la fauna silvestre y salvaje.

Resultando que los parques zoológicos han pasado de ser establecimientos recreativos para el espectáculo y exhibición de animales salvajes, a ser centros de educación, investigación y conservación de la biodiversidad, resultando que su finalidad deja de ser exclusivamente lucrativa y lúdica para tener fines de protección, investigación y conservación de la fauna salvaje así como de concienciación a la ciudadanía de la importancia de la conservación de la biodiversidad y del mantenimiento de los biotopos naturales, y de las poblaciones de fauna y flora silvestres.

Entendiendo que desde el Ayuntamiento se puede colaborar con Maroparque, en la medida de lo posible, contribuyendo, para intentar paliar, los efectos negativos de la entrada de especies de fauna exótica invasoras, y las consecuencias negativas para el ecosistema y la necesaria búsqueda del equilibrio ambiental a través de la concienciación sobre la fauna silvestre y su protección, considerando fundamental, además, la investigación sobre esos particulares.

Considerando que de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades actuarán en los

convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno.

Teniendo en cuenta que el apartado cuarto, del artículo 22, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé como delegables en la Junta Gobierno Local, las competencias atribuidas expresamente por ley al Pleno (artículo 22.2.q) y, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2023, se acordó "Delegar en la Junta de Gobierno Local, las competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando se trate de atribuciones que de acuerdo con la legislación vigente tengan el carácter de delegables".

Visto lo anterior propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Convenio de colaboración con el centro de rescate de animales Maroparque Isla de La Palma S.L, para la protección de la fauna silvestre y la investigación de los efectos que tiene en la isla la introducción de especies de fauna exóticas.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde .- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.-"

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la propuesta de Convenio realizada, destacando que está contemplada la partida presupuestaria en el Presupuesto Municipal y que se viene haciendo desde la pandemia.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2023.

Previo deliberación, visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó:

Primero.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE RESCATE DE ANIMALES MAROPARQUE ISLA DE LA PALMA S.L, PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS EFECTOS QUE TIENE EN LA ISLA LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES DE FAUNA EXÓTICAS**, en los siguientes términos:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE RESCATE DE ANIMALES MAROPARQUE ISLA DE LA PALMA S.L, PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS EFECTOS QUE TIENE EN LA ISLA LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES DE FAUNA EXÓTICAS.

Villa de Breña Alta, a..... de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte D. JONATHAN DE FELIPE LORENZO, con D.N.I. nº 42190971-R, en calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, con C.I.F. P3800800I y domicilio en Calle Blas Pérez González nº 1 (San Pedro), municipio de la Villa de Breña Alta, actuando en nombre y representación de esta Corporación.

Y, de otra parte, D^a NATALIA MARTÍN ROMERA, con DNI n.º 42162896D, en calidad de Administradora de Maroparque Isla de La Palma S.L., con C.I.F. B-38461182 y domicilio en C/ La Cuesta núm. 28, municipio de la Villa de Breña Alta en nombre y representación de la mencionada entidad.

INTERVIENEN

D Jonathan De Felipe Lorenzo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXX, y asistido de D^a. Juana Esther Rodríguez González, con DNI nº XXXXXXXX, Secretaria Accidental de la Corporación municipal.

D^a Natalia Martín Romera, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Maroparque Isla de La Palma S.L.

Dichas partes, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE RESCATE DE ANIMALES MAROPARQUE ISLA DE LA PALMA PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS EFECTOS QUE TIENE EN LA ISLA LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES DE FAUNA EXÓTICAS.**

EXPONEN

Primero.- La Ley 31/2003, de 27 de octubre de 2003, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos tiene por objeto asegurar la protección de la fauna silvestre existente en los parques zoológicos y la contribución de éstos a la conservación de la biodiversidad, quedando

obligados a alojar a los animales en condiciones que satisfagan sus necesidades biológicas y de conservación, proporcionar un enriquecimiento ambiental que diversifique sus pautas de comportamiento, mejore su bienestar, capacidad de supervivencia y de reproducción; prevenir la transmisión de plagas y parásitos, y evitar la huida de animales con el fin de prevenir posibles amenazas ambientales y deben disponer de personal especializado y material adecuado para la ejecución de los programas y las medidas de bienestar, profilácticas, ambientales y de seguridad.

En cuanto a su potencial para ayudar a conservar la biodiversidad, los parques zoológicos ocupan una posición estratégica y tienen una responsabilidad considerable como uno de los pocos lugares donde la mayoría de las personas llegan a acercarse a muchas especies silvestres diferentes. Al mismo tiempo, la sociedad se ha vuelto más sensible al bienestar de los animales y al papel puramente recreativo de los parques zoológicos; los visitantes pueden estar más abiertos a los parques zoológicos como lugar para aprender sobre la conservación. Unos zoológicos bien gestionados pueden desempeñar un papel importante, tanto en la educación del público sobre la fauna silvestre y sus hábitats como en cuanto a participación en actividades que ayuden a conservar la biodiversidad y proteger de forma específica la vida silvestre amenazada.

Con motivo de la globalización cada vez es más frecuente el tráfico de animales de especies exóticas, a menudo ejemplares de estas especies se escapan o son abandonadas por sus dueños, colonizando y afectando el nuevo hábitat de manera negativa tanto para la propia especie como para el nuevo entorno, ante tal situación el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta considera necesario el llegar a un acuerdo con el Parque Zoológico Maroparque Isla de La Palma S.L., ubicado en este municipio, para contribuir con el mantenimiento del ecosistema y del bienestar de los animales.

El momento actual que estamos viviendo en el mundo nos ha hecho reflexionar sobre las consecuencias para nuestros entornos que tienen las especies invasoras de fauna (los cangrejos violinistas, la culebra real de California, las ardillas, las cotorras de Kramer...) tanto para el resto de animales autóctonos, como para la flora endémica.

El ser humano a lo largo de la historia ha invadido ecosistemas propios de animales silvestres, domesticando algunos de ellos y convirtiendo en residencias parajes salvajes propios de otros hábitats.

Es tarea de los pueblos pensar y aplicar medidas para conciliar la cohesión de habitabilidad entre el ser humano y el animal, siendo además una cuestión de urgencia, al mismo tiempo que debemos controlar la comercialización ilegal de animales. Y estos también serán pilares fundamentales en la estrategia por el cuidado del medio ambiente y del Planeta, que versa sobre la búsqueda de los equilibrios naturales de los ecosistemas y la vida.

En este momento tenemos localizado en nuestro municipio un parque de rescate y control zoológico, que debemos mantener, cuidar y potenciar en la línea de lo argumentado.

El control en la propagación de especies invasoras es un elemento que se corrige gracias a la tarea de entidades como Maroparque. A su vez tienen la tarea de concienciar a la población sobre la necesidad, por los motivos esgrimidos, de proteger la fauna salvaje.

Por tanto la entidad Maroparque Isla de La Palma S.L. además de sus funciones y fines propios, debe a su vez colaborar con la investigación, si fuera necesario de los efectos que tiene en la isla la introducción de especies exóticas invasoras a requerimiento de esta Administración, en la lucha contra la destrucción de nuestros ecosistemas, en el análisis de los mismos, en la búsqueda de su origen, y en el estudio de posibles soluciones o actuaciones paliativas de sus efectos.

Segundo.- *Que de conformidad con lo establecido en la Ley 31/2003, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos y la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal los parques zoológicos pasan de ser establecimientos recreativos para el espectáculo y exhibición de animales salvajes, a ser centros de educación, investigación y conservación de la biodiversidad. Además la finalidad de estos recintos deja de ser exclusivamente lucrativa y lúdica para tener fines de protección, investigación y conservación de la fauna salvaje así como de concienciación a la ciudadanía de la importancia de la conservación de la biodiversidad y del mantenimiento de los biotopos naturales, y de las poblaciones de fauna y flora silvestres.*

Para la apertura al público está sujeta a autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, previa comprobación de que el Parque Zoológico cumple con los requisitos legalmente establecidos.

Maroparque Isla de La Palma S.L. (C.I.F. B-38461182) está autorizado por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias mediante Resolución nº 714/2011 de fecha 2 de noviembre de 2011.

Tercero.- Las administraciones locales podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. En este sentido la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 5 establece, entre los deberes de los poderes públicos, promover la utilización de medidas fiscales y otros incentivos económicos para la realización de iniciativas privadas de conservación de la naturaleza, y para la desincentivación de aquéllas con incidencia negativa sobre la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible del patrimonio natural. Entendiendo que el referido problema de introducción de especies exóticas invasoras y las graves consecuencias para nuestros ecosistemas derivadas del mismo, en lo que al citado Parque se refiere, ampara que desde el Ayuntamiento se adopten medidas que, en la medida de lo posible, contribuyan a investigar los efectos negativos que pueden suponer para la biodiversidad desde el ámbito municipal.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y Maroparque Isla de La Palma S.L, para intentar paliar los efectos negativos de la entrada de especies de fauna exótica invasoras, y sus efectos negativos para el ecosistema y la necesaria búsqueda del equilibrio ambiental a través de la concienciación sobre la fauna silvestre y su protección. Siendo fundamental además la investigación sobre estos particulares.

Segunda.- Obligaciones que asume el Parque Zoológico.-

La colaboración de Maroparque Isla de La Palma S.L, se llevará a cabo poniendo a disposición sus instalaciones y recursos como centros de acogida, cuidado y depósito de las especies de la fauna exótica accidentada cuya devolución al medio natural es inviable.

Se entiende incluida dentro de la fauna exótica, las especies relacionadas en alguno de los Anexos del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (en adelante CITES) o en los anexos del Reglamento nº 338/97, del Consejo, de 9 de diciembre de 1996).

Para garantizar el bienestar y la conservación de la fauna el Parque Zoológico debe adoptar las medidas a las que está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/2003: de bienestar animal y ambiental, profilácticas, de seguridad, de transporte, de alimentación, de sacrificio de ejemplares y destino de ejemplares fallecidos y registro de especies y ejemplares.

La entidad Maroparque Isla de La Palma S.L. además de sus funciones y fines propios, tiene la obligación de colaborar con la investigación, si fuera necesario de los efectos perjudiciales sobre el medio ambiente de las especies exóticas de fauna invasoras a requerimiento de esta Administración, en la lucha contra la destrucción del ecosistema, en el análisis del mismo, en la búsqueda de su origen, en el estudio de sus efectos y búsqueda de posibles acciones paliativas. A su vez, como medida de concienciación Maroparque Isla de La Palma S.L, se compromete a realizar talleres educativos en los colegios para concienciar al alumnado.

Maroparque Isla de La Palma S.L, deberá tener suscrita y en vigor una póliza de seguro adecuada a sus características que cubra los riesgos de su responsabilidad civil.

Tercera.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.-

El Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta otorga a Maroparque Isla de La Palma S.L, una subvención de siete mil euros (7.000,00 €) para la protección, alimentación cuidado y guarda de los animales que habitan en el Parque.

Las cantidades comprometidas son las máximas a entregar por el Ayuntamiento en contraprestación a las labores realizadas por Maoparque, incluidas en este Convenio; de llevarse a cabo otras labores extraordinarias, fuera del mismo, deberá adoptarse acuerdo específico en el cual se consigne su coste.

La subvención se abonará mediante un primer pago por importe de dos mil euros (2.000,00 €) que se hará efectivo a la firma del presente Convenio, y el resto del importe de la subvención se prorrateará en cuotas de seiscientos veinticinco euros (625 €) mensuales, cuyo pago se hará efectivo, siempre que se compruebe el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Convenio, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a la realización de la actividad objeto del presente.

Cuarta.- Comisión Mixta.-

Para la vigilancia, desarrollo e interpretación del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, que estará integrada por un miembro representante de cada parte, presidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de los convenientes.

Corresponde a la Comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio, para una adecuada coordinación entre las entidades participantes.

b) La resolución, con carácter ejecutivo, de las cuestiones de interpretación y aplicación del convenio.

Quinta.- Período de vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, si las dotaciones presupuestarias de ejercicios futuros lo permiten y se cumplieran las obligaciones derivadas del presente convenio, con un plazo máximo de cuatro (4) años.

Sexta.- Extinción.-

El presente convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. A tales efectos serán causas de resolución del mismo:

- La denuncia de las partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o sus prórrogas, realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.

- El acuerdo mutuo de las partes.

- El incumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente convenio.

- La no disponibilidad presupuestaria para el fin objeto del convenio.

Séptima.- Plazo y medio de justificación.-

La justificación se presentará antes del 31 de marzo de 2025, o en fecha equivalente en años sucesivos, en caso de que se autorice la prórroga del presente convenio.

Para justificar la realización adecuada del presente Convenio, Maroparque Isla de La Palma S.L., deberá presentar al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta Certificación o documentación acreditativa en la que se indique que ha sido cumplida la finalidad objeto de este Convenio, y que los fondos percibidos han sido destinados para el fin que fueron concedidos.

La no justificación de la aportación recibida será causa de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se exija el reintegro de las cantidades aportadas.

En todo caso, para la justificación de los fondos se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Octava.- Personal.-

El personal de cualquier índole que preste materialmente los servicios objeto de este Convenio, mantendrá su relación exclusivamente con Maroparque Isla de La Palma S.L., sin que derive relación alguna para con el Ayuntamiento, siendo obligación de dicha entidad cumplir cuantas obligaciones, laborales y sociales, sean exigibles en virtud del contrato suscrito.

Novena.- Jurisdicción competente.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del mismo, corresponderán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente.- Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- La Secretaria Acctal.- Juana Esther Rodríguez González.- La Administradora de Maroparque Isla de la Palma, S. L.- NATALIA MARTÍN ROMERA.-"

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la entidad al objeto de que proceda a la firma el texto del citado convenio.

Dar cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las trece horas y treinta y un minutos, extendiéndose la presente, de lo que como Secretaria Acctal., certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen